



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Barranquilla **02 DIC. 2019**

Señora  
**OLGA HERNANDEZ DELGADO - PERIODISTA**  
Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 18 de Enero de 2011), y en vista de que la respuesta enviada a su Petición radicada en esta Entidad bajo el consecutivo N°0010249 del 2019 fue devuelta bajo la causal "Lugar Cerrado", de conformidad con lo reportado por la empresa Servicios Postales Nacionales S. A. 4/72, esta Corporación Autónoma Regional procede a surtir el trámite de la Notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del **Oficio N°007447 del 15 de noviembre del 2019** emitido por el Director General, a través del cual, se da respuesta a la mencionada petición. Se deja constancia que contra el referido oficio no procede recurso por tratarse de un acto de trámite.

Se fija el presente AVISO en la Oficina de Recepción de la CRA-Atlántico y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy **02 DIC. 2019** siendo las 8:00 A.M. y hasta las 5:00 PM del día **06 DIC. 2019**

La notificación del **Oficio N°007447 del 15 de noviembre del 2019**, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, esto es el día **09 DIC. 2019**

Anexo: copia del citado oficio.

*Alberto Escobar*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo.  
Revisó: Dra. Gloria María Taibel Arroyo – Profesional Especializada.  
V° B°: Dra. Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección.

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- colombia  
cra@crautonomia.gov.co  
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 15 NOV. 2019

E-007447

**Señora:**  
**OLGA FERNANDEZ DELGADO**  
**PERIODISTA**  
**CARRERA51 # 75-31APTO 404**

ASUNTO: Respuesta a su petición N° 10249-2019

Procede esta entidad a dar respuesta a su petición a nombre de más de 4.000 feligreses de la Fundación Hogar de Amor del Padre Hollman Londoño, según el escrito de la referencia, con el objeto de comunicar la problemática ambiental, que se describe en los siguientes términos:

*"Nos encontramos indignados por el permiso que el municipio de puerto Colombia ha dado para construir en el humedal lago del cisne desafinado la naturaleza, para que la humedad del cisne es zona de protección y desagüe de municipio costeros"*

*"Hasta el año 2017, el Municipio de puerto Colombia respetaba el humedal porque pese a tener un propietario por prevención de rasgos y desastres, la CRA afirma que se podía construir mas no se debía, por protección de equilibrio ambiental y áreas de evitar una inundación sin precedente en la zona un estudio solicitado por la CRA y POMCA determino que esta zona ya no era reserva naturaleza y se podía construir desafectando el predio"*

Sea lo primero señalar que la Corporación actúa en el marco de su competencia, establecido por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, entre las funciones se resaltan el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, lo anterior conlleva a la expedición de actos administrativos que permitan al usuario usar, aprovechar los recursos naturales en el ejercicio de una actividad productiva.

Ahora bien, con ocasión a la problemática en relación a los lotes ubicados de manera contigua a la iglesia del Padre Hollman, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, se pudo constar que esta autoridad ambiental no ha emitido permisos ambientales para el desarrollo de actividades constructivas.

En este sentido es importante, señalar que revisado el expediente administrativo N°1410-987 contentivo del proceso sancionatorio ambiental iniciado en contra de la SOCIEDAD INVESAKK LTDA Nit 802.014.471.-6, se pudo verificar la expedición de las actuaciones que se relacionan continuación a saber:

*Japoy*

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- colombia  
cra@crautonomia.gov.co  
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



### ANTECEDENTES

| Actuación                                      | Asunto  |
|--|---|
| Radicado N°. 11689 del 15 de diciembre de 2017 | La Agencia Nacional de Tierras solicita información ambiental a fondo en relación a los lotes ubicados de manera contigua a la iglesia del Padre Hollman, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, con el fin de determinar si los mismos hacen parte del sistema de humedales de la Ciénaga El Rincón.  |
| Radicado N°. 616 del 19 de enero de 2018       | La señora Betzi Areyanes Bermúdez interpone una queja por daño a presunto humedal ubicado en lote contiguo a la iglesia del Padre Hollman, en el Km 9 de la Vía a Puerto Colombia.  |
| Radicado N°. 662 del 22 de enero de 2018       | La Secretaria de Ambiente del municipio de Puerto Colombia, solicita ante la CRA la realización de un estudio hidrológico en los lotes colindantes a la iglesia del Padre Hollman, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, afirmando que hacen parte del sistema de humedales de la Ciénaga El Rincón.  |
| Resolución N°. 32 del 25 de enero de 2018      | Por medio de la cual se impone una medida preventiva de suspensión de las actividades dentro de un predio ubicado en zona de expansión urbana en el municipio de Puerto Colombia y se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la sociedad INVESAKK LIMITADA                     |
| Oficio N°. 410 del 1 de febrero de 2018        | Por medio del cual se informa a la señora Betzi Areyanes Bermúdez, de la imposición de una medida preventiva de suspensión de actividades a la sociedad INVESAKK LIMITADA, en el municipio de Puerto Colombia.  |
| Radicado N°. 2961 del 3 de abril de 2018       | El señor Samir Kusmar en calidad de representante legal de la sociedad INVESAKK LIMITADA, solicita la cesación del procedimiento sancionatorio ambiental iniciado mediante la Resolución N°. 32 del 25 de enero de 2018.  |
| Radicado N°. 2977 del 3 de abril de 2018       | La señora Betzi Areyanes Bermudez informa nuevamente de la intervención por parte de la sociedad INVESAKK LIMITADA sobre el predio ubicado de manera colindante a la iglesia del Padre Hollman, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, con la finalidad que se tomen las medidas jurídicas necesarias. |
| Radicado N°. 4379 del 8 de mayo de 2018        | El señor Jaime De La Hoz Botello en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia, informa que a la sociedad INVESAKK LIMITADA, le fue otorgada una licencia de construcción en la modalidad de cerramiento.   |
| Auto N°. 1401 del 24 de septiembre de 2018     | Por medio del cual se formulan unos cargos a la sociedad INVESAKK LIMITADA identificada con NIT 802.014.471-6 dentro de una investigación sancionatorio ambiental y se reconoce un tercero interviniente y se dictan otras disposiciones.   |

*Japce*

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- colombia  
cra@crautonomia.gov.co  
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Por lo anterior, se reitera que a la fecha la medida preventiva impuesta mediante la Resolución N° 32 del 25 de enero de 2018, se encuentra vigente y el proceso sancionatorio ambiental se encuentra en etapa de definición de la responsabilidad del presunto infractor conforme la ley 1333 de 2009.

Cordialmente,

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

*Japce*

Proyecto: KARCON- Profesional Especializado  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido- Subdirectora de Gestión Ambiental  
Aprobó: Dra. Juliette Sieman Chams- Asesora de Dirección

Calle 66 N° 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- colombia  
cra@crautonomia.gov.co  
www.crautonomia.gov.co



